I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/0426/2013

Cerrillos, 31 MAY 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2345/2013; el **Ord. N°100/327/2012 de Alcaldia**; el certificado N°051/2013 de Secretaria Municipal; la Renuncia de la docente **ROLANDO ERNESTO ARAYA ÁLVAREZ**; el Decreto Alcaldicio N° 201/507/2003; fotocopia del Certificado de Nacimiento; La Ley N°20.501, art. 9° transitorio Calidad y Equidad en Educación; Ley N°19.070 Estatuto para los Profesionales de la Educación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Alcaldicio 201/507/2003 y 201/217/2004 se nombró al docente **ROLANDO ERNESTO ARAYA ÁLVAREZ** cédula de identidad N°5.489.720-0, Docente Básico, con 40 horas servidas en la Escuela Pedro Aguirre Cerda ex D-33.

La Ley N°20.501, artículo 9° y 10° transitorio establece bonificaciones para el retiro de los profesionales de la educación que durante el año escolar 2011 se desempeñen en una dotación municipal, ya sea administrada directamente por las Municipalidades o a través de Corporaciones Municipales, y que al 31.12.2012 tengan 60 años de edad si son mujeres y 65 años de edad si son hombres, y renuncien a la totalidad de las horas que sirven. El plazo límite para la presentación de la renuncia voluntaria es el 01.12.2012.

La carta renuncia presentada por el docente con fecha 17.07.2012.

Que la docente antes señalada cumple con los requisitos habilitantes para acogerse a Retiro Voluntario contemplado en la Ley N°20.501.

D E C R E T O:

1.-Pongase término a la relación laboral con fecha 31.05.2013, con la Docente Don Rolando Ernesto Araya Álvarez, Cédula de Identidad Nº 5.489.720-0, quien se desempeñó como Docente de Aula de Educación General Básica de la Escuela Pedro Aguirre Cerda ex D-33, cuyo nombramiento fue sancionado por Decreto Alcaldicio **N°201/507/2003 y 201/217/2004**, en atención a lo establecido en el Artículo 9° transitorio de la Ley N°20.501.

2.- Páguese al docente antes mencionado lo correspondiente al total de horas servidas y a los años de servicio en dotación municipal a la que renuncia, como se detalla a continuación:

PAGO SOSTENEDOR	*APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO*	*TOTAL BONIFICACION POR RETIRO*
$12.545.049.-	$5.636.769.-	$18.181.818.-

3.- Las bonificaciones señaladas en el ítem número 2 precedente no serán imponibles ni constituirán renta para ningún efecto legal y serán incompatibles con toda indemnización o bonificación que, por concepto de término de la relación o de los años de servicio que pudiere corresponder al profesional de la educación, cualquiera fuera su origen y a cuyo pago concurra el empleador, especialmente a las que se

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 000426 /2013

refieren el artículo 73 y 2° transitorio del decreto con fuerza de ley N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, y con las que se hubieren obtenido por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° y 9° transitorios de la Ley N°19.410, o en la Ley N° 19.504, o en el Artículo 3° transitorio de la Ley N°19.715, o 6° transitorio de la Ley N°19.933, y en los artículos segundo y tercero transitorios de la Ley N°20.158.

4.- El término de la relación laboral solo se producirá cuando el empleador ponga la totalidad de la bonificación que corresponda a disposición del profesional de la educación que haya renunciado al total de las horas que sirve en la dotación docente del sector municipal al que pertenece.

5.- El docente ROLANDO ERNESTO ARAYA ALVAREZ cédula de identidad N°5.489.720-0 no podrá incorporarse a una dotación docente administrada directamente por las municipalidades o las corporaciones municipales durante los 5 años siguientes al término de la relación laboral a menos que previamente devuelva la totalidad de la bonificación percibida, expresada en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

6.- El Departamento de Recursos Humanos del DAEM notificará el presente decreto, en un plazo no superior a 48 horas, dejando constancia del hecho y lo registrará para efectos de control posterior.

7.- El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la **cuenta 215.23.03.001.000.000 "Indemnización de Cargo Fiscal" y 215.230.01.004.000000 "Desahucio e Indemnización" del Presupuesto de Educación.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

AAG/ CUCh/mlb
Distribución
-Contraloría General de la República
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Interesado/a
-Establecimiento Educacional Pedro Aguirre Cerda ex D-33
-Secretaría Municipal
-Pág. Web.